

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., Veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2019 – 00392 00

En vista de lo informado por el señor FARUK URRUTIA JALILIE, designado como liquidador de MEDIMAS EPS, acorde con la Resolución No. 2022320000000864-6 del 8 de marzo de 2022, y teniendo en cuenta lo allí dispuesto se ORDENA:

- 1.- la SUSPENSIÓN inmediata del proceso ejecutivo de la referencia, acorde con el canon 70 de la Ley 1116 de 2006.
- 2.- A tono con el párrafo Primero del Artículo Tercero del citado acto administrativo, REMITIR DIRECTAMENTE al liquidador la actuación de la referencia, para que los créditos que se cobran hagan parte del proceso concursal de acreedores y su graduación y calificación por aquel.
- 3.- PONER A DISPOSICIÓN del liquidador las medidas cautelares y depósitos judiciales constituidos en el marco del presente proceso y descontados de la entidad intervenida.
- 4.- PONER DE PRESENTE que no hay actuaciones posteriores a la calenda del acto administrativo de toma de posesión de bienes en el presente proceso que se deban nulitar.
- 5.- Por secretaría infórmese al liquidador de los procesos que cursan en este Despacho en contra de la entidad intervenida MEDIMAS EPS S.A.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

Firmado Por:

¹¹ ESTADO ELECTRÓNICO DEL 29 DE MARZO DE 2022

Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ba77e12f45d4df4e1d3b9096dba68e8df8d609dc1a3d2b3c057e2de7f70f08c**

Documento generado en 28/03/2022 06:03:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>